

## **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DEL PERSONAL DOCENTE A LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de agosto se reúnen: la **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA** Dra. ISABEL ESPERANZA BOHÓRQUEZ, el **MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC, y la **UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representada por JUAN B. MONSERRAT, ZULEMA MIRETTI, OSCAR IGNACIO RUIBAL, DANIEL ZALAZAR, -Secretario General, Secretaria General Adjunta, Secretario de Coordinación Gremial y Secretario Gremial de Nivel Secundario, Especial y Superior, respectivamente -, convienen en celebrar el presente a los fines de establecer las condiciones laborales en las que se produce el traspaso del personal docente de los establecimientos de nivel superior que conforman la precitada Universidad, desde el Ministerio de Educación a dicha casa de Altos Estudios, lo que se concretará en los siguientes términos:-----

**PRIMERA: Marco legal.** Las partes reconocen como marco legal de la transferencia de personal a que se alude, lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 9375, en orden a que *"La continuidad de sus docentes en las mismas condiciones en que se encuentran en la actualidad..."*. Asimismo lo dispuesto en la cláusula segunda del acta de transferencia firmada entre la Universidad Provincial y el Ministerio de Educación de fecha 31 de Julio de 2013, en tanto allí se indica que *"el personal que cumple funciones en los institutos continuará en las mismas condiciones en que se encuentra en la actualidad, pasando a prestar funciones bajo la dependencia funcional, administrativa y académica de la Universidad Provincial de Córdoba"*.-----

**SEGUNDA: Situación de revista.** El personal docente de los establecimientos transferidos a la UPC, continuará en la situación de revista que poseían al momento



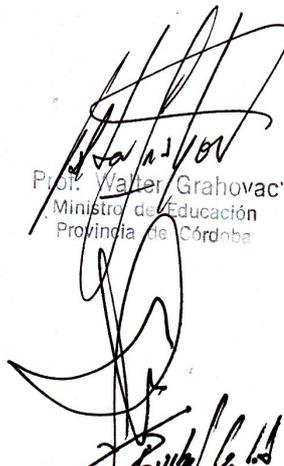
de la transferencia, hasta tanto ella se modifique por las vías estatutariamente establecidas, de conformidad a la cláusula tercera de la presente.-----

**TERCERA: Derechos, deberes y normativa aplicable.** Serán de aplicación al personal docente de los establecimientos transferidos a la UPC, con excepción de los tramos de licenciaturas de nivel universitario, las disposiciones establecidas en el Decreto Ley 214/E/63, las leyes 6561 -Régimen de Tareas Pasivas-, 4356 y 9905 - Régimen de Licencias y licencia por maternidad-, Decreto 3489/69 -Régimen de incompatibilidad-, Decreto 8320/79 -régimen de jornada laboral-, y Decretos Dto. 10.895/60, 4670/61 y 586/63 atinentes al régimen disciplinario, y las normas que en el futuro las modifiquen y/o reemplacen.-----

**CUARTA: Sumarios en trámite.** Los sumarios que a la fecha de la transferencia referida, se encuentren en trámite en el ámbito de la DGEMYS o DGES, continuarán su tramitación en dichos ámbitos hasta su culminación, ocasión en la que se girarán las actuaciones a la UPC para su resolución en definitiva.-----

**QUINTA: Reconocimiento de representación gremial:** Se reconoce a la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba -UEPC-, Personería Gremial N° 680 , como la entidad gremial representativa del personal docente de la Universidad Provincial de Córdoba. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

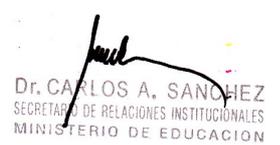
  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT  
SECRETARIO GENERAL  
U.E.P.C.

  
Prof. Walter Grahovac  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba

  
Dra. ISABEL BOHORQUE.  
Rectora Organizadora  
Univ. Provincial de Córdoba

  
Julián Miratti  
UEPC.



  
Dr. CARLOS A. SANCHEZ  
SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
MINISTERIO DE EDUCACION